



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

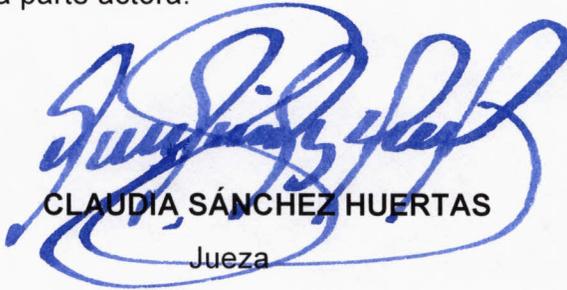
Villavicencio, once (11) de agosto de dos mil dieciséis (2016).

Revisado el emplazamiento obrante a folios 117 y 118, como quiera que el mismo reúne los presupuestos previstos en el artículo 318 del Código de Procedimiento Civil, se acepta. En consecuencia, habiéndose emplazado en legal forma al demandado Hector Andres Angel Gonzalez, sin que se hubiese hecho presente a recibir notificación personal del auto que admitió la demanda de 17 de septiembre de 2012, el Juzgado designa como curador ad-litem a:

- 1.- RUTH MARLENY ORTEGA PRIETO
- 2.- MAURICIO PAREDES RAMOS
- 3.- NOHORA LIGIA PEÑA SAEMIEN TO

Comuníqueseles esta determinación en los términos señalados por el numeral 2 del artículo 9º del Código de Procedimiento Civil. Señálense como gastos de curaduría la suma de \$600.000.00, a cargo de la parte actora.

Notifíquese,


CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS
Jueza



Asunto	:	Ordinario
Radicación N°	:	500013103003 2012 0027300
Demandante	:	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	:	HECTOR ANDRES ANGEL GONZALEZ
Decisión	:	Designa Curador HCH